

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por las causales expuestas en el siguiente cuadro no fue posible notificar personalmente al ciudadano nombrado.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia de las **Comunicaciones de Existencia de Mérito para el inicio de Procedimiento Sancionatorio de Revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie. Incumplimiento de obligaciones del Programa de Vivienda Gratuita. (No habitación de la vivienda asignada por parte del hogar beneficiario y/o inmueble otorgado en arrendamiento o comodato a un tercero)**; del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de que trata el artículo 2.1.1.2.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015, gestado en contra de los hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita de los proyectos y hogares relacionados a continuación

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 14 de Agosto de 2018.

Fecha de desfijación: 22 de Agosto de 2018.

RAD. No:	CÉDULA	NOMBRE	PROYECTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CAUSAL DEVOLUCION
2018EE0036813	1105676405	DANIEL BENAVIDES MONTAÑA	CIUDADELA CAFASUR 2 Y 3 ETAPA	ESPINAL	TOLIMA	DEVUELTO AL REMITENTE



LUIS ALFONSO OJEDA MEDINA
Subdirectora Subsidio Familiar de Vivienda (E)

Revisó: Sindy Carolina Forero

Elaboró: Miguel Barbosa.